

MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA REPUDIACIÓN DE HERENCIAS, DONACIONES O LEGADOS SIN CARGAS

AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES¹

Don/Doña, en su condición de de la Fundación, con domicilio en, (C.P. ...), con C.I.F., clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, ante el Protectorado de comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero - La fundación que representa ha repudiado una herencia o una donación o un legado sin cargas de las previstas en el artículo 22.2 de la Ley de Fundaciones.

Segundo - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal²:

- a) Certificación del acuerdo de repudiación de la herencia/donación/legado, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del bien o derecho objeto del acuerdo; los elementos y condiciones del negocio jurídico, con exposición de las razones en que se fundamenta la repudiación.
- c) Valoración de los bienes o derechos objeto de la herencia/donación/legado realizada por experto independiente.

Por todo ello, del Protectorado

SOLICITA

Que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la repudiación de la herencia/donación/legado citada.

En a de..... de 20.....

Fdo.:

¹ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

² La repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.